



Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
Plaza Muñoz Gamero 745- 61 2200323 – 2200326 2200352 – secretariamunicipal@e-puntaarenas.cl
Secretaría Municipal

**ACTA SESIÓN N°12 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017, DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

PUNTO DE LA CONVOCATORIA:

“LICITACION PÚBLICA: ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN VERTEDERO LEÑADURA”



**ACTA SESION N°12 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017, DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a veinticinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete, siendo las 15:50 horas, se da inicio a la Sesión N°12 Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Punta Arenas, presidida por el señor Alcalde de la comuna, don Claudio Radonich Jiménez, y la asistencia de los concejales Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Germán Flores Mora, María Teresa Castañón Silva, Verónica Aguilar Martínez, Arturo Díaz Valderrama y Mauricio Bahamondes Brandon.

Actúa como ministro de fe, la Secretaría Municipal, doña Orieta magna Veloso y como secretaria de actas doña Jessica Ampuero Cárcamo.

Asisten los siguientes funcionarios: Luis Antonio Gonzalez Muñoz, Administrador Municipal (S); Ericka Farías Guerra, Directora de Asesoría Jurídica; Matías Fortuño Soto, Director de la Secretaría Comunal de Planificación; Rita Vrsalovic Cabezas, Directora (S) de Control; Claudio Oyarzo Paredes, Director de Administración y Finanzas; María Angélica Ulloa García, Directora de Bienestar; Jessica Castillo Ruiz, Directora (S) de Desarrollo Comunitario; Marcelo Velásquez Kroeguer, Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos; Mario Almonacid Maldonado, Director Desarrollo Económico Local; Rodrigo Santana Torres, Profesional de la Dirección de Aseo, Ornato y Control de Contratos; y Carolina Cubillos Cisternas, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación.

Se encuentran presentes también, la Jefa del Área Educación de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, doña Beatriz Schmidt Lopizich y el funcionario Luis Almonacid.

PUNTO DE LA CONVOCATORIA:

“LICITACIÓN PÚBLICA: ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN VERTEDERO LEÑADURA”

El señor **Alcalde y Presidente del Concejo Municipal**, don **Claudio Radonich Jiménez**, da por iniciada la sesión, expresando un saludo a los asistentes y a quienes siguen la transmisión a través del canal de televisión regional TV Patagonia y Facebook de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas. A continuación, precisa que el punto obedece a informe de la Comisión Evaluadora de las ofertas recibidas para adjudicar la administración y operación del vertedero en Leñadura, por un lapso de cuatro años, proponiendo a Ingeniería Civil Vicente.

El **concejal** señor **Arturo Díaz Valderrama** indica que el día 16 de agosto se realizó una sesión en la que no se logró tomar una determinación acerca del tema por la premura de los tiempos y la información recibida el mismo día. Otro de los problemas visualizados en aquella oportunidad decía relación al monto, debido a la diferencia entre lo presupuestado y lo presentado en tal propuesta, por tal razón, se programó una reunión de trabajo para el miércoles 24 y así subsanar ambos problemas, pudiendo tener una semana para analizar el caso y posteriormente ver la justificación por parte de la Unidad correspondiente por el excedente de quinientos millones de pesos. Precisa en relación a lo anterior que, desde su punto de vista, se subsanaron ambos problemas en el sentido que hubo tiempo para analizar la propuesta y se detalló la razón por el encarecimiento del monto de quinientos millones, vale decir que hasta ahí no había problema, sin embargo, este se suscita cuando los concejales recibieron una carta – que indica tiene en su poder –, firmada por el Sr. Ricardo Olea Portales, gerente de Ingeniería Civil Vicente, empresa que se adjudicaría esta licitación, en la que se explica el aumento de los costos y también se refiere a los reclamos de otras empresas, en base a lo cual, no se respetó la Ley del Lobby, señalando que una de las cosas que desprestigia la política es el vínculo que se genera entre empresas y la gente que toma decisiones políticas. Aclara que no hay cohecho ni soborno, pero sí hay una influencia porque la carta influye en la manera de pensar respecto del tema, por ello anticipa su inhabilitación para votar en esta adjudicación.

Sobre el punto, el **concejal** señor **José Aguilante Mansilla** argumenta su decisión señalando que ésta se sustenta en la incertidumbre que provoca la carta proveniente de la empresa oferente acerca del motivo de la adjudicación, por lo que su voto como concejal es de abstención y espera que se



realice un nuevo llamado a licitación y hace presente que dicha carta llegó a varios de sus pares excepto a él.

En el mismo contexto, la **concejala** señora **Verónica Aguilar Martínez** señala que luego de haber hecho las consultas pertinentes con los abogados tanto del área municipal como externos, haciendo la salvedad que esta carta fue recibida junto con la tabla de concejo municipal lo que le parece del todo grave, que tras leerla considera que además no solo tiene una intencionalidad a su juicio sino que además, también desprestigia a otras que tengan la posibilidad de estar en la misma carrera, por lo que en ese sentido y a raíz de haber recibido dicha carta previo a la votación, también se inhabilita con respecto a la votación de hoy.

El **concejal** señor **Mauricio Bahamondes Brandon** se refiere a reunión del día miércoles 24, señalando que ésta contribuyó a aclarar varias dudas planteadas en la sesión de concejo anterior, especialmente porque la Dirección de Aseo y Ornato explicó las razones por las cuales el monto de la propuesta sería superior. En segundo término, expresa que la tabla de la sesión y los antecedentes que incluían la carta llegaron a su poder el día jueves, un día después de la presentación de la Dirección de Aseo y Ornato porque fueron entregados en su lugar de trabajo, por tanto, aclara que no ha leído carta, que desconoce de manera total y absoluta su contenido, salvo algunos párrafos que le han comentado, que la opinión que tiene respecto a la licitación no está influida por la carta, pero que no obstante eso conoce la existencia de la misma y por tanto, en esta oportunidad, se abstiene de votar.

El **concejal** señor **Germán Flores Mora** indica que después de haberse asesorado jurídicamente respecto al tema, se encuentra en las mismas condiciones de los concejales Aguilante y Bahamondes porque la carta no la ha abierto ni leído, no obstante, ha tomado conocimiento de algunos de sus párrafos que han sido leídos por algunos de sus pares de que efectivamente hay una situación que no corresponde porque la licitación se termina al momento de votar y adjudicar y la carta llegó durante el proceso. Reconoce el esfuerzo de los profesionales municipales, integrantes de la comisión evaluadora, reflejado en un proyecto técnico digno de destacar, pero señala que lamentablemente este tipo situaciones no puede ocurrir y en ese sentido hace un llamado a todos indicando que si antes hubo situaciones anómalas, fuera del margen de la ley, eso es historia y lo que espera de este municipio es que nunca más ocurran situaciones de esta naturaleza en el sentido que lleguen cartas como estas en un proceso licitatorio. En consecuencia, se abstiene de votar.

Respecto al tema abordado, el **concejal** señor **Vicente Karelovic Vrandecic** manifiesta que la carta a la que se hace referencia, de la empresa Ingeniería Civil Vicente, la leyó con mucha atención. Precisa que esta llegó después que se produjo la apertura de la licitación, recomendándose al Concejo la propuesta de la empresa pues la daba como ganadora del proceso y que en el documento la empresa se limita a explicar precisiones y aclaraciones a los comentarios surgidos en la sesión anterior porque según expresan, eran inexactos, por ejemplo, indican que ellos administraron y operaron el vertedero en Leñadura según contrato que expiró el 30 de junio del año 2016, por lo que desde hace más de un año, no administran ni tienen responsabilidad sobre el estado del vertedero, sin embargo se le hizo responsables de muchas dificultades. Otro punto que rebate la empresa en su carta es que uno de los perdedores de la licitación objetó que Ingeniería Civil Vicente excedía en quinientos millones el presupuesto referencial del municipio, pero lo que no se dijo es que luego del llamado a licitación y con posterioridad a la confección de presupuesto referencial, el municipio decidió requerir diez elementos adicionales que fueron cotizados por todos los oferentes y ellos según la empresa en cuestión, justificó el mayor valor presentado.

En consecuencia, estima que esta carta no amerita que se aplique la Ley del Lobby porque simplemente la empresa se limita a hacer precisiones sobre comentarios que atentaron supuestamente, con su prestigio empresarial. Por lo demás, indica que la carta aclaró varios temas que el Director de Aseo y Ornato nunca informó y que el concejal Arturo Díaz planteó muy bien en la reunión de trabajo, privada, efectuada el miércoles pasado, por lo tanto anticipa que su voto será favorable y advierte que si se determina votar en contra, se generarán numerosos problemas y los que pagarán las consecuencias serán los habitantes de Punta Arenas.

La **concejala** señora **María Teresa Castañón Silva** señala que votará a favor y argumenta su votación indicando que la carta llegó después de que la Comisión Evaluadora había emitido su propuesta y eso es sumamente importante mencionarlo, como también que la comisión no recibió ninguna carta, por lo que la decisión tomada fue netamente técnica, decisión en la cual confía



porque hubo una revisión de todos los antecedentes. Por otra parte, plantea su preocupación en caso que no se aprobase la licitación, más si la empresa no se presenta a trato directo, por tanto, votará favor porque lo principal de una municipalidad es mantener el aseo de la comuna, porque sería muy complicado quedar sin vertedero, sin trato directo y porque no quiere ser responsable de aquello que sería una situación gravísima.

El **concejal señor Arturo Díaz Valderrama** reconoce el trabajo de la Comisión Evaluadora e indica respecto a la falta de justificación de los quinientos millones de pesos, que esa fue una información que debió generarse desde el municipio y no desde afuera. Agrega que si no hubiese existido la carta, esta sesión ya habría terminado con nueve votos a favor, por lo que el problema no lo están causando los concejales, manifestando en este sentido la interrogante de lo que hubiera pasado si eran más las empresas ofertantes, es decir, todas entonces podrían haber enviado cartas antes de votar para ver por qué votar por ellos, cree que si se abre esa puerta después será muy difícil cerrarla.

El **concejal señor José Aguilante Mansilla** señala que no se puede intentar culpabilizar o responsabilizar al Concejo Municipal de una probable no continuidad del servicio porque ello también es una medida de presión, en circunstancias que el Concejo es autónomo, soberano y posee la facultad que otorga la ley para que los concejales voten a conciencia, con convicción y con los datos entregados. Agrega también que los procesos de licitación, por ley, culminan solo cuando se produce la votación del Concejo y por tanto, cualquier etapa intermedia no amerita precisamente los argumentos que se han estado entregando y si se cumplió con la entrega de la propuesta del alcalde por parte de la Comisión Evaluadora, esa es una parte del proceso, pero el verdadero punto de inflexión cuando culmina el proceso licitatorio es cuando se produce la votación que es justamente por lo que están reunidos hoy día.

Sobre el punto, el **concejal señor Germán Flores Mora** señala que le preocupa la opinión que podría tener la comunidad en el caso de aprobarse la licitación, sabiendo que se produjo una situación que no correspondía como es el envío de una carta, que legalmente puede estar bien, pero no cree que éticamente lo sea.

Luego tras unas palabras pronunciadas por el concejal Karelovic que no quedan grabadas porque interviene sin micrófono, el **concejal señor Flores** le responde que la opinión que tiene de él es de una persona correcta, uno de los pocos integrantes que ha tenido el Concejo que ha sido claro con su postura sin andar con doble matiz, en tal sentido, en honor a esa misma transparencia, indica que la situación actual de esta licitación es compleja y no por culpa de los concejales ni del Alcalde. Precisa que no se puede sentar el precedente sino en futuras licitaciones ocurrirá lo mismo, que antes de votar llegará una carta de la empresa propuesta por la comisión diciendo que son los mejores.

La **concejala señora Verónica Aguilar Martínez** comparte la opinión que han manifestado los demás concejales, en el sentido que esta licitación ha sido muy buena, destacando asimismo al equipo dirigido por el Director (S) de Aseo, Ornato y Control de Contratos, Sr. Marcelo Velásquez, quienes - indica - han hecho una licitación del más alto nivel, por ello desea dejar en claro que su inhabilitación no tiene que ver con el tema licitatorio porque lo ocurrido no es responsabilidad de la municipalidad, de los funcionarios ni del Alcalde. Por otra parte señala que comparte la opinión del concejal Aguilante en orden a que el proceso licitatorio termina acá, cuando el Concejo adjudica o rechaza una propuesta y es en ese proceso que se recibió una carta por parte de la empresa, probablemente con la intención de hacer algo positivo, pero que finalmente fue un error ya que para algunos fue una medida de presión el recibirla antes y así como se ha señalado en esta mesa que no se tolerarán llamados telefónicos, conversaciones ni sobres y eso fue precisamente lo que llegó.

Interviene el **concejal señor Vicente Karelovic** indicando que se ha adulado mucho a la Comisión Evaluadora, sin embargo, se debe tener en consideración que después que se produjo el llamado a licitación y con posterioridad a la confección del presupuesto preferencial, se pidieron diez elementos nuevos que los tres oferentes tuvieron que cotizar, por lo tanto propone, con el ánimo de que todos se interioricen, dar lectura a la carta para comprobar que no hay influencia alguna que lleve a votar por ellos, simplemente es una aclaración velando por el prestigio de la empresa, según se indica en la misma misiva.

El **concejal señor José Aguilante Mansilla** se refiere al tema consultando a la Directora de Jurídico si corresponde dar lectura a la carta estando previo a votar. Considera que darla a conocer públicamente de cierta manera es una aceptación a la intención que hay en la carta.



Sobre el particular, el señor **Alcalde** consulta a la Asesora Jurídica, doña Ericka Farías; cuál es la consecuencia de dar lectura a una carta mientras no se haya votado.

La Directora de la Asesoría Jurídica señala que no es necesario leerla porque cada uno entregó sus razones.

Acerca del punto, el señor **Alcalde** señala que el vertedero municipal está administrado por la municipalidad desde el 01 de julio del año 2016. La última empresa que lo administró duró hasta el 30 de junio de año pasado y desde ese entonces el municipio lo ha administrado en sucesivos contratos de trato directo, arrendando maquinaria para compactar, con un funcionario a cargo, actual contrato que termina el 31 de agosto y hace un par de meses se licitó nuevamente, pero se produjo un problema de carácter técnico con una empresa y por tanto ahora se está realizando un segundo proceso con una propuesta de la Comisión Evaluadora en la que hubo tres empresas postulantes, quedando un oferente elegido por la comisión. Precisa que no está en juego la calidad de las bases ni hubo un problema interno municipal y lo que genera cuestionamientos es la carta que recibió al igual que casi todos los concejales. Agrega informa que se entrevistó con el gerente de la empresa en cuestión mediante Ley del Lobby, la que se realizó el día lunes y que se puede verificar a través del portal. Respecto de la carta y la forma cómo fue entregada a los concejales, indica que esta la recibieron algunos concejales junto a la convocatoria de la presente sesión.

Interviene la Secretaría Municipal informando que los sobres fueron recepcionados en Secretaría Municipal, que no se abrieron y que se enviaron junto con la convocatoria pensando que se trataba de una invitación.

Continúa el señor **Alcalde** indicando que los concejales que recibieron el sobre y carta entendieron que ello era parte de la discusión, interpretándolo como un elemento de juicio, por ello el día miércoles se realizó una reunión de trabajo con la participación de todas las Unidades Técnicas vinculadas, aclarándose todas las dudas técnicas y por unanimidad se acordó que estaban bien los términos y el presupuesto.

Agrega que su votación es a favor de esta recomendación y además informa que con posterioridad se deben realizar dos sesiones de concejo municipal durante los próximos días para preparar una modificación presupuestaria para imputar dinero a una cuenta que quedó en cero y así poder generar los arriendos correspondientes y autorizar el trato directo para finalmente dar inicio al proceso de licitación, por lo tanto el proceso no concluye con la votación. A continuación solicita la opinión jurídica considerando que, por el monto y sobre todo porque el período de concesión contempla dos periodos alcaldicios que excedería el actual, se requiere de un quórum establecido por la ley orgánica de dos tercios de los miembros del Concejo y no el de mayoría simple.

La Directora de la Asesoría Jurídica, Sra. Ericka Farías, señala en primer término que el aseo y ornato de la ciudad es una concesión porque es una labor de aquellas que son propias del ente municipal, por tanto, al tratarse de una concesión no se rige por el quórum de los dos tercios sino que se somete a votación como las concesiones, es decir, por la mayoría de los miembros presentes. Por otra parte, respecto de la materia que se trata señala que la ley de compras públicas tuvo importantes modificaciones en el año 2015, hoy las licitaciones de cierto monto deben ser evaluadas por una comisión evaluadora integrada a lo menos por 3 funcionarios municipales, como fue en este caso, propuesta que se sanciona a través de un informe que el Concejo aprueba, rechaza o si hay algún interés por causal justificada se inhabilita. Añade que este informe no tiene ninguna deficiencia técnica ni tampoco de procedimiento, no intervino, al menos durante la licitación, que conste en los registros, ninguna persona, por tanto el informe y la propuesta fue realizado en forma transparente, por ende ese es el informe válido. Respecto a la presencia de alguna carta, indica que el Concejo siempre estará sujeto a que una persona le haga cualquier solicitud a través de una carta o incluso de forma personal, no obstante, por lo que aquí se ha informado esa carta señalaría lo mismo que indican las bases. Precisa que la comisión evaluadora propone adjudicar en base a los principios de estricta sujeción de las bases y además indica que jurídicamente no hay causal de inhabilitarse como tampoco procede la abstención porque esta se realiza en una votación cuando no están los antecedentes suficientes necesarios y determinados para llegar a una conclusión, lo que no es en el hecho porque el informe es completo y suficiente.

El señor **Alcalde** indica que la abstención o inhabilitación no es calificada, que alguien podría inhabilitarse o abstenerse justificando, pero no es esta la instancia para determinar si ello está bien o



no porque no se califican opciones personales. Agrega que en mérito de lo señalado entonces el quórum sería mayoría simple de los presentes, vale decir 8 porque no está presente la concejala Panicucci, por lo tanto, sobre eso la abstención o la inhabilidad es un tema de cada concejal determina y no es calificado en esta instancia por ningún ente interno. Solicita la opinión de la Directora (S) de Control respecto del quórum para estos efectos.

La Directora (S) de Control, Sra. Rita Vrsalovic, señala que tiene la misma opinión que la Directora de la Asesoría Jurídica respecto al tema de las concesiones que tienen un quórum no especial sino que normal, debe existir el voto para aprobar la concesión y como este supera las 500 UTM también tiene que pasar por el Concejo, pero el quórum es el normal, la mitad más uno. Las inhabilidades se restan del quórum, por tanto si hay inhabilidades, baja el universo del quórum. Las abstenciones no son pronunciamientos ni a favor ni en contra, las abstenciones son cuando las personas no tienen los antecedentes suficientes para votar, lo que debe fundamentarse, mientras que las inhabilidades son cuando hay una situación particular que impide que la persona emita su voto, lo que también debe fundamentarse.

Considerando que aquí se trata de una concesión que excede el período de la actual administración, el señor **Alcalde** consulta que establece la ley en esos casos.

La Directora (S) de Control, señala hay dictámenes sobre la materia que indican que por ser una norma especial las concesiones, debe exigirse el quórum contemplado en el artículo 86 de la ley 18.695, el cual indica que *"si bien la citada letra i) del artículo 65 de la ley 18.695 establece un quórum de dos tercios para celebrar los contratos que reúnan las condiciones que enuncia, la jurisprudencia administrativa de esta entidad de control contenida, entre otros, en el dictamen N°35.831 del 2012, ha manifestado que existiendo una normativa especial respecto de las concesiones y en atención a que esta tienen una naturaleza diversa a la de los convenios y contratos en general, no cabe sino entender que el otorgamiento de concesiones municipales no se encuentra regido por ese literal. De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista consta que el objeto de la adjudicación contractual que se cuestiona fue precisamente la concesión de un servicio municipal, por lo que no ha procedido la aplicación de la letra i) del citado artículo 65 y por tanto no correspondía como alega el peticionario exigir un quórum de dos tercios del Concejo, de modo tal que - dice - su acuerdo de mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva, se encuentra ajustado a derecho y en consecuencia no se advierte que la situación en análisis esa entidad edilicia haya infringido la normativa que regula la materia debiendo rechazarse la reclamación formulada por el peticionario".* Precisa que en el caso anterior se reclamaba que no se había aprobado por los dos tercios sino que fue por mayoría absoluta y el dictamen ratifica que es por mayoría absoluta.

El señor **Alcalde** señala que entonces queda claro que jurídicamente esta votación debe tomarse como una concesión y por tanto se requiere la mayoría absoluta de los presentes que son 50 más uno, o sea serían 4 los votos favorables para poder adjudicar, debiendo restarse las inhabilidades si las hubiera, lo que cambiaría el quórum el que tiene que ser la mitad más uno, caso contrario se entendería como un no pronunciamiento, lo que en la práctica obliga a otra votación.

Agrega la Asesora Jurídica que al no haber pronunciamiento, rige lo que señala el artículo 82, inciso final de la ley orgánica constitucional de municipalidades: *"si los pronunciamientos del Concejo no se produjeren dentro de los términos legales señalados, regirá lo propuesto por el alcalde"*

Tras la consulta del señor **Alcalde** en orden a que si procede una segunda votación de inmediato en caso de no haber pronunciamiento, responde la Asesora Jurídica que "no requiere", por lo que el señor Alcalde propone suspender la sesión.

NOTA: Siendo las 16:30 horas se suspende la sesión, siendo reanudada a las 16:43 horas.

Reiniciada la sesión, dirigiéndose a las Directoras de la Asesoría Jurídica y Control, el señor **Alcalde** señala que se entiende esta votación como una concesión de la municipalidad tiene con una empresa y por tanto se exige quórum simple respecto de los miembros presentes del Concejo, lo que significa que para aprobar se requiere el 50 más uno, si hay inhabilidades se descuentan del quórum para los efectos de contar. Si no se logra el quórum, lo que se genera es un no pronunciamiento y en dicho contexto no puede, en su calidad de alcalde, llamar a votar ahora, tienen que transcurrir 20 días para poder hacer una segunda votación y lo que puede pasar durante este tiempo, es decir desde hoy y hasta el 16 de septiembre, es que estaría la ciudad 15 días sin servicio porque tampoco se



puede hacer nada, salvo un contrato con alguna empresa por esos días, pero eso también obligaría a hacer sesiones para hacer el cambio presupuestario y adjudicar el trato directo por menos días.

Interviene la Asesora Jurídica para precisar que todo lo anteriormente señalado por el alcalde es correcto, sin embargo, como es una licitación que está en curso, no se podría hacer un trato directo en esta materia porque el trato directo tampoco es por cualquier causal sino que por una causal justificada, por ende el municipio quedaría sin servicio por 15 días hasta que se vuelva a producir el nuevo pronunciamiento.

Considerando que el Concejo es autónomo para votar, el señor **Alcalde** señala que el caso de emergencia es una causal.

Responde la Asesora Jurídica que eso es efectivo, pero habría que llegar a la emergencia sanitaria para ello y eso sería grave.

El **concejal** señor **Mauricio Bahamondes** consulta si sería necesario esperar los 20 días para posponer la votación, ello en caso de producirse el no pronunciamiento.

El señor **Alcalde** pregunta si es posible renunciar al plazo de 20 días que establece la ley.

Responde la Asesora Jurídica que ese plazo es legal, que está establecido en el artículo 82 de ley 18.695.-

El señor **Alcalde** consulta si ese plazo es el límite o se debe esperar hasta los 20 días. Por otro lado, en el supuesto que tras una nueva votación, se generase la misma votación y no se alcanzase el quórum necesario para adjudicar, pregunta si en ese caso se establece su propuesta.

Indica la Directora (S) de Control que desde que se hace la propuesta al Concejo hasta 20 días corridos se puede seguir votando, el Alcalde puede presentar al Concejo las veces que quiera hasta los 20 días corridos, pero si persiste el no pronunciamiento en el transcurso de esos 20 días. Precisa que a los 20 días el alcalde ya no lo puede llevar al Concejo, en ese caso rige lo propuesto por el Alcalde y se aprueba por el Alcalde.

Resume el señor **Alcalde** que por consiguiente durante esos 20 días se puede seguir buscando el pronunciamiento del Concejo y si no se llega al quórum rige entonces su propuesta, por lo tanto, en mérito de lo señalado somete a votación la propuesta enviada por la comisión de evaluación de la oferta de licitación denominada "Administración y operación vertedero Leñadura", por adjudicar a la empresa Ingeniería Civil Vicente S.A., por un monto de \$50. 549. 986.-, por el plazo de 4 años, monto que precisa es mensual.

Por el voto afirmativo se pronuncian el señor Alcalde y los concejales Karelovic y Castañon. Por el voto negativo nadie se pronuncia. Por la abstención se pronuncian los concejales Flores y Aguilante, mientras que se inhabilitan los concejales Díaz, Aguilar y Bahamondes.

Tras la votación, el señor **Alcalde** precisa que habiendo 3 inhabilitaciones son 5 los que votan, 3 de ellos a favor y dos abstenciones, solicitando en consecuencia la opinión de la Dirección de Control.

El **concejal** señor **Aguilante** solicita que se consigne en acta su intervención: *"que quede resguardado que la última votación que es distinta de acuerdo a lo que establece la ley, los fundamentos que resguardan la postura de cada uno de nosotros son los mismos que entregamos antes o sino va aparecer como que en la segunda votación no hubo una argumentación, salvo el colega Bahamondes"*

La Directora (S) de Control, Sra. Vrsalovic, señala que son 3 aprobaciones, 2 abstenciones y 3 inhabilitaciones y lo que se consigna en dictámenes cuando hay una inhabilitación es: *"deben no solamente abstenerse de intervenir en el... y emitir su voto sino que además deben estimarse legalmente inhabilitados para hacerlo de manera que ni siquiera procede considerarlos para la determinación de los quórum exigidos para que el Concejo pueda sesionar y adoptar acuerdos en relación con tal asunto"*, por tanto en base a dicho dictamen se estaría ante una aprobación salvo que hubiera cambiado algún criterio respecto de este dictamen y que pueda haber algún dictamen distinto de Contraloría que señale que las inhabilitaciones no afectan al quórum, pero de acuerdo a este dictamen que es del año 2006, sería una aprobación.



Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
Plaza Muñoz Gamero 745- 61 2200323 – 2200326 2200352 – secretariamunicipal@e-puntaarenas.cl
Secretaría Municipal

El señor **Alcalde** indica que falta el argumento del Concejal Bahamondes respecto a la inhabilidad.

El **concejal** señor **Bahamondes** señala: *"sí, que entre el momento de la manifestación de abstención y de inhabilidad, conozco los antecedentes establecidos en la carta, alcalde"*



En vista de los antecedentes e informes recibidos de la Dirección Jurídica y Control, el señor Alcalde precisa que se da por aprobada la propuesta conforme se indica, dando por finalizada la Sesión.

Acuerdo N°438 con el voto a favor del señor Alcalde y de los Concejales Vicente Karelovic Vrandecic y María Teresa Castañón Silva; la abstención de los concejales José Aguilante Mansilla y Germán Flores Mora; y la inhabilitación de los concejales Verónica Aguilar Martínez, Arturo Díaz Valderrama y Mauricio Bahamondes Brandon, se **aprueba adjudicar y contratar la Licitación Pública** denominada **"ADMINISTRACION Y OPERACIÓN VERTEDERO LEÑADURA"**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo la adquisición ID 2355-8-LR17, a la **Empresa Ingeniería Civil Vicente S.A., R.U.T. 93.546.000-K**, por un monto mensual de \$50.549.986.- (Cincuenta millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos), valor exento de IVA, y por un período de 4 (cuatro) años.

ANT.: 2980

TÉRMINO DE LA SESIÓN

Siendo las 16:55 horas, se pone término a la presente Sesión Extraordinaria.



ORIENTA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS